

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 48-2024-SEC-MDY

Puerto Callao, 26 de diciembre de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2024-SEC-MDY de fecha 26 de diciembre de 2024, el Expediente Interno N° 15244-2024, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...).

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

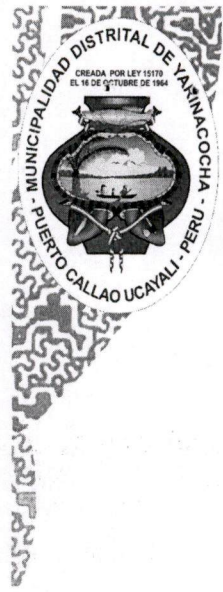
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N° 300-2024-MDY-GDE-SGTAIS de fecha 20 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos indígenas y Desarrollo Sostenible remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, la propuesta de REGLAMENTO QUE REGULA EL ALQUILER DE LOS ESPACIOS DE USO COMERCIAL DEL BOULEVARD DE YARINACocha, para su revisión y aprobación.

Que, con Informe N° 029-2024-MDY-GDE de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite los actuados a Gerencia Municipal para continuar con los trámites administrativos necesarios.

Que, a través del Informe N° 315-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 21 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto a la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

propuesta de "Reglamento que Regula el Alquiler de los Espacios de Uso Comercial del Boulevard de Yarinacocha", señalando lo siguiente:

- Se concluye que la Municipalidad distrital de Yarinacocha no cuenta con un reglamento para la estandarización de los procesos administrativos y de conocimiento de la población para la gestión de los espacios administrados por la municipalidad. Siendo esta propuesta un instrumento necesario para las unidades orgánicas correspondientes.
- El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la propuesta de directiva tiene la finalidad de formalizar el procedimiento, requisitos, costos, y la unidad orgánica responsable para el arrendamiento de los espacios del Boulevard establecidos en el TUSNE de la entidad.
- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, la Sub Gerencia de Planeamiento considera que resulta viable aprobar el "Reglamento que Regula el Alquiler de los Espacios de Uso Comercial del Boulevard de Yarinacocha".

Que, a través del Informe N° 687-2024-MDY-GPPMI con fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención.

Que, con Informe Legal N° 829-2024-MDY-GAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina; PROCEDENTE, aprobar la Ordenanza Municipal - "Reglamento que Regula el Alquiler de los Espacios de Uso Comercial del Boulevard de Yarinacocha"; toda vez que tiene como objetivo; establecer y reglamentar los procedimientos y lineamientos para un adecuado sistema que marque la política de administración y control de los espacios de uso comercial del boulevard de Yarinacocha asegurando el uso adecuado, seguro y eficiente de sus instalaciones para actividades comerciales, culturales, recreativas o de otro tipo.

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Ordenanza Municipal - "Reglamento que Regula el Alquiler de los Espacios de Uso Comercial del Boulevard de Yarinacocha"; toda vez que tiene como objetivo; establecer y reglamentar los procedimientos y lineamientos para un adecuado sistema que marque la política de administración y control de los espacios de uso comercial del boulevard de Yarinacocha asegurando el uso adecuado, seguro y eficiente de sus instalaciones para actividades comerciales, culturales, recreativas o de otro tipo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
ALCALDIA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha